



Río Gallegos, 24 de mayo de 2002

VISTO:

El Expediente N° 15.236-UARG-01; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la solicitud de ayuda económica presentada por el Lic. Rubén Zárate, docente de la Unidad Académica Río Gallegos para asistir a la 3º Convención Internacional de Educación Superior "Universidad 2002" realizado en Cuba desde el 4 al 8 de febrero de 2002;

Que el mencionado docente presentaría tres trabajos en esa Convención, dos de ellos relacionados con los proyectos de investigación "Acceso, Permanencia y Deserción en estudiantes de la UNPA" y "Trayectorias de formación, experiencias académicas y percepción de los profesores acerca del rendimiento de los estudiantes de la Universidad" y el tercero sobre "Estado y Educación Superior en la Patagonia Austral, perspectivas históricas y tendencias actuales";

Que mediante Acuerdo N° 453/01 el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos avala la solicitud de ayuda económica presentada por la docente Arias y eleva los actuados al Consejo Superior para su tratamiento;

Que obra Nota N° 275/01 de la Dirección de Economía y Finanzas de Rectorado por la cual se informa que no existe partida presupuestaria para atender el pedido mediante el Fondo Permanente de Capacitación Académica;

Que atendiendo a una inquietud del Consejo Superior, el Sr. Secretario de Ciencia y Tecnología presenta una propuesta para el otorgamiento de subsidios del Fondo Permanente de Capacitación Académica que administra ese Cuerpo;

Que se dicta la Resolución de Rectorado N° 188/02 ad-referendum del Consejo Superior, ratificada por Resolución N° 014/02 del Consejo Superior que deja establecido que el Fondo Permanente de Capacitación Académica administrado por el Consejo Superior será afectado para financiar acciones de impacto institucional en el ámbito de la UNPA;

Que en acto plenario los sres. consejeros acuerdan por mayoría no hacer lugar a la solicitud de ayuda económica interpuesta en los presentes actuados, entendiendo que su financiamiento no responde a lo aprobado en los instrumentos legales indicados en el anterior considerando ;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: NO HACER LUGAR a la solicitud de ayuda económica interpuesta por el Lic. Rubén Zárate, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Avelia Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ingeniero Héctor Aníbal Billoni
Rector